



CONTRATO: CAPS/22-11/034

INNOVACIÓN DE PROYECTOS TERRA, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, MAQUINAS-HERRAMIENTAS Y EQUIPOS AUDIOVISUALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ÁLVARO OBREGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ALCALDÍA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. CLAUDIA ISLAS LAGOS, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE “LA ALCALDÍA” Y POR LA OTRA LA INNOVACIÓN DE PROYECTOS TERRA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR VICTOR MANUEL TORRES TORRES EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, MISMAS A LAS QUE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “LA ALCALDÍA”, por conducto de su representante:

I.1.- Que es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

I.2.- Que su Titular la Maestra Lía Limón García, se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, expedida a su favor en fecha 10 de junio de 2021, por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

I.3.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 Inciso D de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México la Alcaldesa tiene la facultad para ejercer el presupuesto designado para el cumplimiento de obligaciones y facultades asignadas.

I.4.- Que con fundamento en el Artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político-administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia de unidades administrativas.

I.5.- Que la Licenciada Claudia Islas Lagos, en su carácter de Directora General de Administración y Finanzas, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 1 de octubre de 2022, expedido a su favor por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, Maestra Lía Limón García y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente Contrato y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los Artículos 71 y 75 fracciones XI y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como en el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 11 de octubre de 2022.



CONTRATO: CAPS/22-11/034
INNOVACIÓN DE PROYECTOS TERRA, S.A. DE C.V.

I.6.- Que los Servidores Públicos de **“LA ALCALDÍA”**, no se encuentran en ninguna de las circunstancias comprendidas en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 3, fracción VII y 47, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

I.7.- Que de conformidad con los **“Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos”**, artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, verificó que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares de **“EL PROVEEDOR”** no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **“LA ALCALDÍA”**.

I.8.- Que los bienes objeto del presente contrato son **requeridos** por la **Dirección General de Desarrollo Social, J.U.D. de Prevención de la Violencia contra las Mujeres y Niñas, J.U.D. de Mantenimiento de Alumbrado Público de “LA ALCALDÍA”** para lo cual realizó el requerimiento, que se detalla en el apartado **“DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES”** del **ANEXO DOS** del presente instrumento.

I.9.- Que con fundamento en el artículo 28, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el requerimiento cuenta con la autorización de suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Contrato, cuyo monto autorizado y partida presupuestal afectada se detallan en el apartado **“REQUERIMIENTO”** del **ANEXO DOS**.

I.10.- Que el presente Contrato se adjudica de conformidad con lo establecido en el apartado **“PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN”** del **ANEXO UNO**.

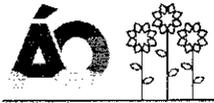
I.11.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Contrato el ubicado en Calle Canario sin número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

II.- Declara **“EL PROVEEDOR”**, por conducto de su representante:

II.1.- Que para los efectos de este acto no tiene impedimento alguno para ejercer su capacidad de goce y ejercicio que le prohíba suscribir el presente Contrato.

II.2.- Que es una Persona **Moral**, debidamente registrada conforme a la legislación vigente de los Estados Unidos Mexicanos y cuyos datos de identificación, fiscales, de actuación y representación se muestran en el apartado **“GENERALES DEL PROVEEDOR”** del **ANEXO UNO**.

II.3.- Que de conformidad con el artículo 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en este acto declara **“EL PROVEEDOR”** que no se encuentra sancionado por la Secretaría de la



CONTRATO: CAPS/22-11/034

INNOVACIÓN DE PROYECTOS TERRA, S.A. DE C.V.

Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública o en incumplimiento contractual que den a conocer en sus respectivos sitios de Internet las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades gubernamentales.

II.4.- Que no cuenta con personal adscrito a “**LA ALCALDÍA**”, incluyendo cónyuges o familiares con lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado o que desempeñe funciones para participar en actividades relativas a las adquisiciones que son materia del presente Contrato, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

II.5.- Que de conformidad con los “Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos”, artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, **manifiesta bajo protesta de decir verdad** que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de “**LA ALCALDÍA**”.

II.6.- Que cuenta con la capacidad Legal, Técnica y Económica para celebrar el presente Contrato.

II.7.- Que está al corriente con el pago de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos, tanto de carácter local como federal, en atención a lo que establece el artículo 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

II.8.- Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y para los demás efectos legales el señalado en el apartado “**GENERALES DEL PROVEEDOR**” del **ANEXO UNO**.

III.- Declaran “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes:

III.1.- Que el presente Contrato, se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que, en este acto, acuerdan no objetarse la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan para celebrar el presente Contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Contrato no existe dolo, error, lesión, ni mala fe y lo celebran con su libre voluntad de obligarse en términos del presente. Expresado lo anterior, “**LAS PARTES**” se obligan al tenor de las siguientes:



CONTRATO: CAPS/22-11/034
INNOVACIÓN DE PROYECTOS TERRA, S.A. DE C.V.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" por virtud del presente Contrato se obliga a entregar en favor de "LA ALCALDÍA" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se relacionan en el ANEXO DOS del presente contrato, el cual forma parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. - "LA ALCALDÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de los bienes objeto del presente contrato el **MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO** que se especifica en el apartado "**MONTO TOTAL ADJUDICADO**" del ANEXO DOS de este instrumento jurídico, los precios serán fijos durante la vigencia de este Contrato y los Convenios que de éste se deriven.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se coordinará en todo momento con la **Dirección General de Desarrollo Social, J.U.D. de Prevención de la Violencia contra las Mujeres y Niñas, J.U.D. de Mantenimiento de Alumbrado Público** de "LA ALCALDÍA", para la entrega de los bienes, de conformidad con el apartado "**DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES**" del ANEXO DOS del presente contrato.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" será responsable de la carga, transporte, traslado, colisión y robo parcial o total de los **bienes y vehículos**, así como del personal que requiera para la entrega de los bienes.

QUINTA. - Con fundamento en el Artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aquellos bienes que no cumplan con los requerimientos necesarios serán sustituidos con las características solicitadas, a la brevedad.

SEXTA.- "LA ALCALDÍA" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento en la cantidad los bienes objeto del presente Contrato, mediante Convenios, debiendo constar por escrito, siempre y cuando el monto total de las modificaciones y/o ampliaciones no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del monto total del Contrato vigente y que el precio y demás condiciones de los bienes sean iguales a los inicialmente pactados, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de Contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SÉPTIMA. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal "LAS PARTES" convienen en que el importe que derive del presente Contrato se liquidará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la factura por parte de la Dirección de Finanzas de "LA ALCALDÍA", misma que deberá elaborarse con los siguientes datos:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

R.F.C. GDF-971205-4NA

AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77, COL. CENTRO (ÁREA 1)

CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTEMOC

FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS

USO DE CFDI: GASTOS EN GENERAL

ENVÍO DE PDF Y XML: facturacion@aao.cdmx.gob.mx y efactura.aao21@yahoo.com



CONTRATO: CAPS/22-11/034
INNOVACIÓN DE PROYECTOS TERRA, S.A. DE C.V.

Si **"EL PROVEEDOR"** atendiendo las disposiciones fiscales tiene que facturar con forma de pago: "99 por definir", está obligado a emitir en un lapso no mayor a tres días hábiles después de recibido el pago de su factura, el "Complemento de pago" correspondiente enviándolo a los mismos correos que se mencionan arriba.

Asimismo, previamente a la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada por el titular de la **Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios** de que los **bienes** fueron recibidos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y que el gasto se encuentra devengado y comprobado.

Para el trámite de pago de facturas, **"EL PROVEEDOR"** tiene la obligación de **dar de alta una cuenta bancaria** ante la Dirección de Finanzas de esta Alcaldía, independientemente de que la cuenta ya esté registrada en otro ente público de la Ciudad de México. Para realizar dicha alta deberá descargar el formado denominado "Información para Depósito Interbancario de Cuenta de Cheques" en la dirección electrónica: <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/proveedores.html> y seguir el procedimiento que se menciona en esa página.

Con el fin de dar debido cumplimiento a la Regla 2.7.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y su Anexo 19, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre del 2017, los Proveedores y Prestadores de Servicios, que manejen Facturas Electrónicas (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI), una vez que hayan generado la factura electrónica, deberán enviar el archivo electrónico de los CFDI con extensión .XML a los correos establecidos para su almacenamiento y conservación.

OCTAVA. - "LAS PARTES" convienen en que para el supuesto que se realicen pagos en exceso a favor de **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Ciudad de México.

NOVENA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los bienes objeto del presente contrato, conforme a los plazos acordados y estipulados en el apartado **"ENTREGA DE LOS BIENES"** del **ANEXO DOS** del presente contrato.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" convienen en que **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de la licitud en el origen de la utilización de los derechos de propiedad de los bienes, patentes, marcas y de todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los implementos utilizados para cumplir con el objeto del presente Contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- Los materiales y equipos auxiliares que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente Contrato, deberán encontrarse en perfecto estado y condiciones, sin que dicha circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón



CONTRATO: CAPS/22-11/034

INNOVACIÓN DE PROYECTOS TERRA, S.A. DE C.V.

de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar como contraprestación por los bienes objeto de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** convienen en que una vez que haya sido realizada la entrega de los bienes objeto de este Contrato, se hará una revisión por parte de **"LA ALCALDÍA"** a través del personal que para tal efecto designe la **Dirección General de Desarrollo Social, J.U.D. de Prevención de la Violencia contra las Mujeres y Niñas, J.U.D. de Mantenimiento de Alumbrado Público** con el objeto de verificar la recepción y calidad de los bienes objeto del presente Contrato.

Si **"LA ALCALDÍA"** a través de la **Dirección General de Desarrollo Social, J.U.D. de Prevención de la Violencia contra las Mujeres y Niñas, J.U.D. de Mantenimiento de Alumbrado Público**, determina alguna irregularidad por parte de **"EL PROVEEDOR"** en cuanto a la calidad, y/o cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, dicha irregularidad se le notificará inmediatamente a **"EL PROVEEDOR"** a fin de que proceda a corregir y/o cumplir con lo establecido en este Contrato, en caso de no corregir y cumplir se aplicará la sanción correspondiente.

El ejercicio de este derecho no libera a **"EL PROVEEDOR"** de la responsabilidad de supervisar la calidad de los bienes, en consecuencia, la obligación de responder por los productos de mala calidad o inadecuados, subsiste en todo momento para **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA TERCERA.- **"EL PROVEEDOR"** libera a **"LA ALCALDÍA"** de cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones del presente Contrato y acepta ser el único patrón, consecuentemente será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ALCALDÍA"**, reconociendo expresamente para todos los efectos legales, que no existe relación laboral y/o sustitución patronal por parte de **"LA ALCALDÍA"**.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior y en el supuesto, que **"LA ALCALDÍA"** se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiere tener en su contra, a causa de alguna decisión de Autoridad competente, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a restituir de inmediato a **"LA ALCALDÍA"** la cantidad erogada, o bien, la autoriza desde este momento a descontar el monto de la misma del pago de la cantidad que en concepto de la contraprestación de la adquisición, se obliga a cubrir en términos de la Cláusula Segunda del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. - **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA ALCALDÍA"**, podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente Contrato, en términos de la Ley.

DÉCIMA QUINTA. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por defectos o vicios ocultos en los bienes objeto del presente Contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

DÉCIMA SEXTA. - **"EL PROVEEDOR"** constituirá en este acto, Póliza de Fianza en Moneda Nacional, expedida por Institución Mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de entrega pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del



CONTRATO: CAPS/22-11/034

INNOVACIÓN DE PROYECTOS TERRA, S.A. DE C.V.

monto total del Contrato (sin incluir el I.V.A.), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, si es que se indica en el apartado **“GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO”** del **ANEXO DOS**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - **“EL PROVEEDOR”** se compromete a garantizar la calidad de los bienes obedeciendo la legislación aplicable, durante la vigencia del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - La vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2022.

DÉCIMA NOVENA. - **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no ceder, transferir o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y en caso de hacerlo será considerado Causa de Rescisión, lo anterior con fundamento en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA. - La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente Contrato por parte de **“EL PROVEEDOR”** faculta expresamente a **“LA ALCALDÍA”** para darlo por Rescindido y aplicar las Penas a que por Incumplimiento se haga acreedor **“EL PROVEEDOR”**, lo anterior con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega del servicio, el importe equivalente al 0.5% (Cero punto cinco por ciento) por cada día de retraso calculado sobre el importe total sin considerar el I.V.A., de los servicios no entregados, es decir, por cada día natural de incumplimiento contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de entrega de los servicios y de acuerdo a lo pactado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin I.V.A., de conformidad al numeral 4.13.1 de la Circular Uno Bis vigente y artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las penas convencionales se aplicarán cuando:

- a) Haya transcurrido el plazo de entrega convenido y esta no se hubiese cumplido el objeto del presente Contrato a plena satisfacción de **“LA ALCALDÍA”**.
- b) Haya transcurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado a **“EL PROVEEDOR”**, en términos de Ley.
- c) **“EL PROVEEDOR”** incumpla con las condiciones de calidad y características de los bienes que se ofertan originalmente.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje máximo señalado como pena convencional, **“LA ALCALDÍA”** podrá Rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para ella. Lo anterior con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.



CONTRATO: CAPS/22-11/034

INNOVACIÓN DE PROYECTOS TERRA, S.A. DE C.V.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" aceptan que si "LA ALCALDÍA" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las Causas de Rescisión que se consignan en el presente instrumento jurídico, podrá decretar la rescisión de este, que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para "LA ALCALDÍA".

"LA ALCALDÍA" podrá rescindir el presente Contrato, además de las ya mencionadas, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que "EL PROVEEDOR" no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto de carácter local como federal, o que presente adeudos en el pago de impuestos.
2. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que "EL PROVEEDOR" no está al corriente en el pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.)
3. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que "EL PROVEEDOR" no cumple con la declaración bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de "LA ALCALDÍA".
4. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes en los tiempos y formas pactadas en el presente Contrato.
5. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con lo establecido en la Cláusula Primera, en cuanto a calidad, cantidad, características y especificaciones consignadas en el presente Contrato.
6. Si "EL PROVEEDOR" subcontrata, cede o traspasa el presente Contrato.
7. Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil.
8. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "LA ALCALDÍA".

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje máximo señalado como pena convencional, "LA ALCALDÍA" podrá Rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para ella. Lo anterior con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA TERCERA. - En caso de que a "EL PROVEEDOR" se le compruebe que se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el presente Contrato será nulo de pleno derecho, conforme a lo establecido por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal, procediendo inmediatamente a declarar la nulidad de este.

VIGÉSIMA CUARTA. - "LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente Contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para "LA ALCALDÍA".



CONTRATO: CAPS/22-11/034
INNOVACIÓN DE PROYECTOS TERRA, S.A. DE C.V.

VIGÉSIMA QUINTA. - Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otras circunstancias pudieran corresponderles en el futuro.

VIGÉSIMA SEXTA. - **“LAS PARTES”** convienen en que los anexos de este instrumento, debidamente rubricados, así como aquellos documentos de carácter legal que involucren de manera directa o indirecta el cumplimiento de este contrato son parte integrante del mismo.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, efectos y alcance legal del presente Contrato lo firman al margen y al calce de conformidad, en compañía de los testigos, en cuatro tantos en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de noviembre del año 2022.

“LA ALCALDÍA”



Lic. Claudia Islas Lagos
Directora General de Administración y Finanzas

“EL PROVEEDOR”

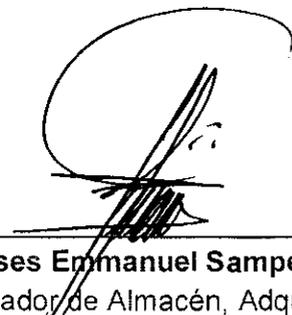


Víctor Manuel Torres Torres
Representante Legal

TESTIGOS

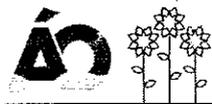


Lic. Carlos Alberto Engrandes González
Director de Recursos Materiales,
Abastecimientos y Servicios Generales

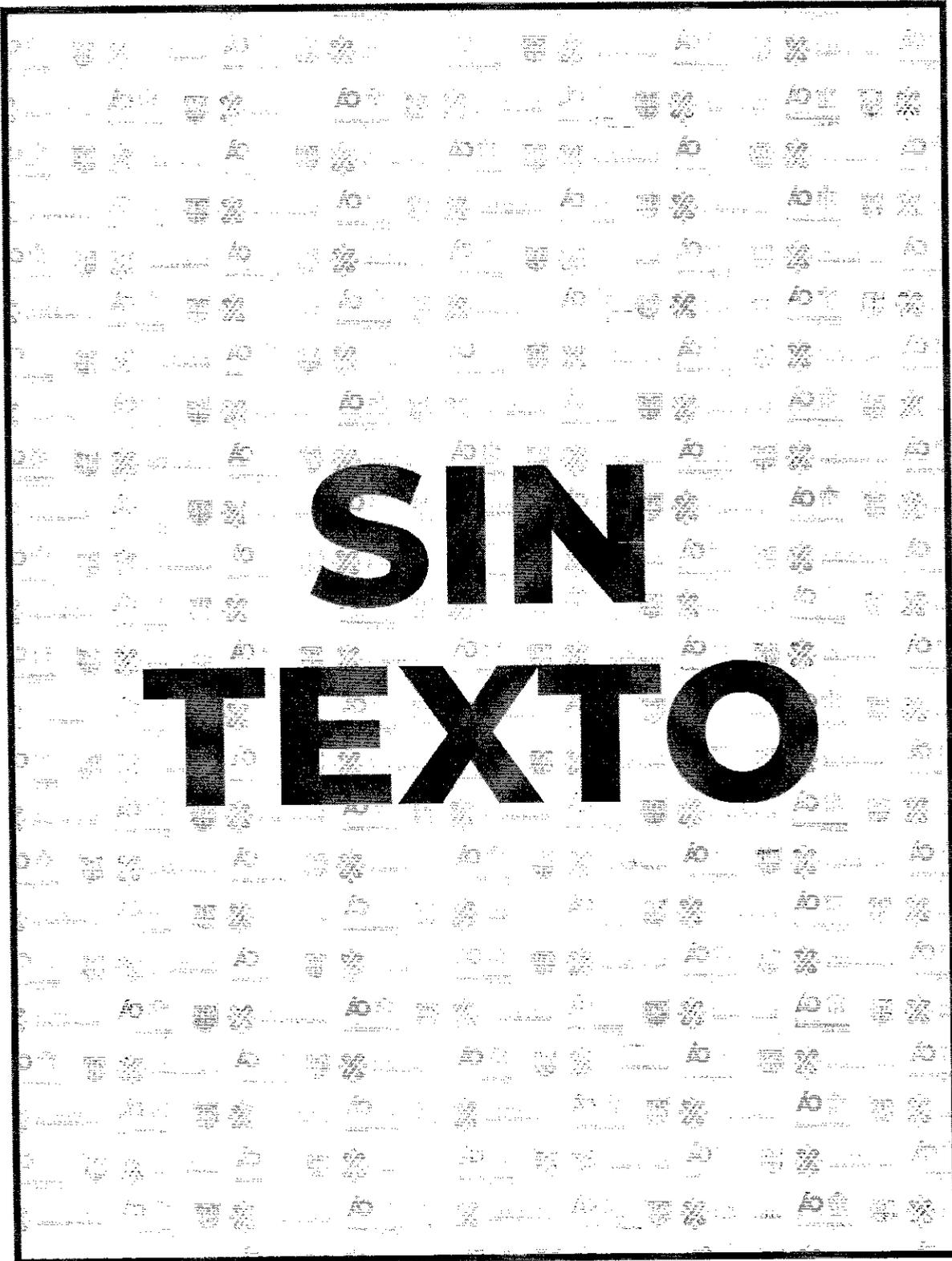


Lic. Ulises Emmanuel Samperio Duarte
Coordinador de Almacén, Adquisiciones y
Arrendamientos

La presente hoja de firmas forma parte del contrato CAPS/22-11/034 celebrado entre la Alcaldía Álvaro Obregón y INNOVACION DE PROYECTOS TERRA, S.A. DE C.V., en fecha 15 de noviembre de 2022.



CONTRATO: CAPS/22-11/034
INNOVACIÓN DE PROYECTOS TERRA, S.A. DE C.V.





CONTRATO: CAPS/22-11/034
INNOVACIÓN DE PROYECTOS TERRA, S.A. DE C.V.

ANEXO UNO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN							
PROCEDIMIENTO	NO. DE PROCEDIMIENTO					FECHA	
LP	--	IR-A/DRMAYSG/CAAYA-040/2022					15/11/22
LPI	--						
IR	XX						
IRI	--						
AD	--						
COMITÉ	--	SESIÓN	--	ORD / EXO	--	CASO	--
FUNDAMENTO LEGAL							
ARTICULO 27 INCISO "B", 52, 55, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL							
TIPO DE CONTRATO		OBJETO DEL CONTRATO					
ABIERTO	----	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, MAQUINAS-HERRAMIENTAS Y EQUIPOS AUDIOVISUALES					
CERRADO	XXX						

GENERALES DEL PROVEEDOR	
TIPO DE PROVEEDOR:	PERSONA MORAL
RAZÓN SOCIAL:	INNOVACIÓN DE PROYECTOS TERRA, S.A. DE C.V.
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA No. 42,827 DE FECHA 29 DE MARZO DE 2021, ANTE LA FE DE LA LIC. MARIANA PÉREZ SALINAS Y RAMÍREZ, NOTARIO PUBLICO No. 170 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, DISTRIBUIR, IMPORTAR, EXPORTAR, FABRICAR, COMERCIALIZAR Y EN GENERAL, NEGOCIAR CON TODA CLASE DE PRODUCTOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES
DOMICILIO FISCAL:	SAN BORJA 1208 INT.4, COL. NARVARTE PONIENTE, ALCALDÍA BÉNITO JUÁREZ, C.P. 03020, CIUDAD DE MÉXICO
R.F.C.:	IPT 210329 S11
TELÉFONO(S):	55 5335 0772
CORREO ELECTRÓNICO Y/O PÁGINA WEB:	iprojectosterra@gmail.com
APODERADO(A) LEGAL:	VÍCTOR MANUEL TORRES TORRES
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA No. 42,827 DE FECHA 29 DE MARZO DE 2021, ANTE LA FE DE LA LIC. MARIANA PÉREZ SALINAS Y RAMÍREZ, NOTARIO PUBLICO No. 170 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
NÓ. Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO. IDMEX1131492441



CONTRATO: CAPS/22-11/034

INNOVACIÓN DE PROYECTOS TERRA, S.A. DE C.V.

ANEXO DOS

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS			
J.U.D. DE MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	10-010	(2461) MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$5,364,000.00
TIPO	ADQ		

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
PART.	REQ.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. M.	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
38	1	CABLE DE COBRE UNIPOLAR CALIBRE N° 14 RECUBRIMIENTO COLOR AZUL CON AISLAMIENTO DE POLI CLORURO DE VINILO PVC PARA 600 VCA, TEMPERATURA DE OPERACIÓN DE 90° C. TIPO THHW (BOBINA DE 100 MTS)	305	ROLLO	ARGOS	1,285.00	391,925.00
39	2	CABLE DE COBRE UNIPOLAR CALIBRE N° 10 RECUBRIMIENTO COLOR AZUL CON AISLAMIENTO DE POLI CLORURO DE VINILO PVC PARA 600 VCA, TEMPERATURA DE OPERACIÓN DE 90° C. TIPO THHW (BOBINA DE 100 MTS)	100	ROLLO	ARGOS	2,724.50	272,450.00
40	3	LUMINARIO LED TIPO REFLECTOR POTENCIA 100W, VOLTAJE 100V A 227V, FRECUENCIA 50HZ/60, 0.36A, MATERIAL ALUMINIO, LUZ DE DIA, TEMPERATURA 6500 K, FLUJO LUMINOSO 8000L.	300	PZA.	QOP	879.04	263,712.00
41	4	LUMINARIO LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO MOD. LAPL A PL DE 60 A 100W (32 LED'S) MULTI VOLTAJE EN POSTES CARACTERÍSTICAS: *CARCASA DE ALUMINIO PURO INYECTADO A PRESIÓN, RECUBIERTA CON PINTURA TIPO POLYESTER APLICADA ELECTROSTÁTICAMENTE DANDO MAYOR RESISTENCIA A LA CORROSIÓN. *LUMINARIO LIGERO FUERTE Y CONFIABLE QUE BRINDA UNA ALTA EFICIENCIA Y TECNOLOGÍA EN ILUMINACIÓN QUE SOPORTA TEMPERATURAS DE -10 HASTA 60°C. *LUMINARIO DESARROLLADO EXCLUSIVAMENTE PARA TECNOLOGÍA LED, SUPRESOR DE PICO 10KV INTEGRADO. *REFRACTOR DE CRISTAL TRANSPARENTE TERMO TEMPLADO. *CONJUNTO ÓPTICO DE ALTO DESEMPEÑO EN PMMA IP65. *TEMPERATURA DE COLOR DE 4000K Y 5700K. *SISTEMA DE LED 100,000 HORAS DE VIDA. *DIFERENTES CURVAS DE DISTRIBUCIÓN LUMINOSA, CURVA TIPO I, II, III Y V. *MONTAJE DE BRAZO DE 1 1/2" Y 2". *FABRICADO EN MÉXICO. * REPRODUCCIÓN DE COLOR (CKI>_70) *OPCIÓN DE RECEPTÁCULO PARA FOTOCELDA. *TORNILLOS RESISTENTES A LA CORROSIÓN. *GRADO DE PROTECCIÓN IK-09. *EL DRIVER Y LOS LED DEBEN SER DEL MISMO FABRICANTE PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO	300	PZA.	CROLSA	5,737.10	1,721,130.00



CONTRATO: CAPS/22-11/034

INNOVACIÓN DE PROYECTOS TERRA, S.A. DE C.V.

42	5	LUMINARIO CON TECNOLOGIA LED PARA ALUMBRADO PUBLICO TIPO PUNTA DE POSTE EN FORMA DE CONO INVERTIDO CON TECNOLOGÍA DE DIODOS EMISORES DE LUZ (LED) DE 100 WATTS DE POTENCIA NOMINAL. EL LUMINARIO DEBERÁ CONTAR CON TORNILLOS DE FIJACIÓN IMPERDIBLES DE ACERO INOXIDABLE. EL LUMINARIO CONTARÁ CON UN DIFUSOR DE POLICARBONATO INYECTADO A PRESIÓN TRATADO CONTRA LA ACCIÓN DE RAYOS UV, CON ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO, PRISMATIZADO INTERIOR Y EXTERIORMENTE PARA OBTENER UNA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE INTENSIDADES LUMINOSAS, CUENTA CON UNA BASE CONSTRUIDA EN FUNDICIÓN DE ALEACIÓN DE ALUMINIO (INYECTADA A PRESIÓN) Y CUBIERTO CON PINTURA POLIÉSTER EN POLVO APLICADA POR EL PROCESO ELECTROESTÁTICO Y HORNEADA, EN LA PARTE SUPERIOR CONTIENE LOS TORNILLOS DE FIJACIÓN DE LA BANDEJA PORTA EQUIPO Y DEL DIFUSOR, EN LA PARTE INFERIOR, LOS TORNILLOS DE FIJACIÓN A LA COLUMNA. NO SE REQUIEREN HERRAMIENTAS ESPECIALES PARA SU MANTENIMIENTO, EL LUMINARIO DEBERÁ CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS APLICABLES, ESPECIALMENTE CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-031-SCFI-VIGENTE. EL LUMINARIO DEBERÁ PROPORCIONAR UNA CURVA FOTOMÉTRICA SIMÉTRICA. SE REQUIERE QUE LOS FABRICANTES CUYOS PRODUCTOS SEAN OFERTADOS, CUENTEN CON EL ESTUDIO FOTOMÉTRICO REALIZADO POR UN LABORATORIO ACREDITADO POR EMA. CUENTA CON UN SISTEMA DE SUJECIÓN INFERIOR, EL MECANISMO ES CAPAZ DE MONTARSE EN UN MUÑÓN CIRCULAR CON DIÁMETRO NOMINAL DE HASTA 2 1/2"	15	PZA	INAHSA	10,350.00	155,250.00
43	6	FOTOCELDA DE 110V, RANGO 105-130V 1,800VA WATTS 1,500W, TEMPERATURA DE OPERACION DE -40C HASTA 60C, PROTECCIÓN DE 2.5 FV EN EL DISPARO Y 5,000A EN CAPACIDAD DE CONDUCCIÓN.	2,400	PZA	TORK	132.94	319,056.00
44	7	FOTOCELDA DE 220V, DE SISTEMA DE ILUMINACION Y CONTROL DE SENSORES, RANGO 208-277V 1,8000VA WATTS 1,500X DE 40C HASTA 60C PROTECCIÓN DE 2.5FV EN EL DISPARO Y 5,000A EN CAPACIDAD DE CONDUCCIÓN.	1,500.00	PZA	TORK	164.66	246,990.00
45	8	FOCO LED TIPO BALA A19 (40 W), LUZ BLANCA, ENTRADA E-27, VOLTAJE 100_130 W, FLUJO LUMINOSO 480 L.	5,400.00	PZA.	MILESSO	135.58	732,132.00
46	9	FOCO LED TIPO BALA A19 (40 W), LUZ CALIDA, ENTRADA E-27, VOLTAJE 100_130 W, FLUJO LUMINOSO 480 L.	200	PZA.	MILESSO	300.00	60,000.00
47	10	CONTACTOR TERMOMAGNETICO DE 60 AMPERES, 220 VOLTS FRECUENCIA DE 60HZ; CORRIENTE MAXIMA DE SALIDA 35º	10	PZA.	TORK	5,960.94	59,609.40
48	11	PORTA LAMPARA CONVERTIDOR DE E-40 A E-27 (DE PORCELANA)	200	PZA.	LUMMI	63.38	12,676.00
49	12	BASTIDOR B1 DE ACERO GALVANIZADO CAL. 16 PARA COLOCACION DE AISLADOR DE PORCELANA	100	PZA.	QUELTRO	235.46	23,546.00
50	13	AISLADOR C1 DE PORCELANA (PARA RED DE BAJA TENSION)	100	PZA.	IUSA	77.78	7,778.00
51	14	CABLE DE ALUMINIO AA C 2+1 CALIBRE 6	3,000.00	MTS	IUSA	24.00	72,000.00



CONTRATO: CAPS/22-11/034
INNOVACIÓN DE PROYECTOS TERRA, S.A. DE C.V.

52	15	BASE Y/O RECEPTACULO PARA FOTOCELDA 127-220 VOLTS 60 HZ CON CABLE CAL. 16	400	PZA.	TORK	39.96	15,984.00	
53	16	TORNILLO DE CABEZA HEXAGONAL DE 1/4 X 2"	200	PZA	NACIONAL	7.00	1,400.00	
54	17	TAQUETE DE EXPANSIÓN DE 1/4"	200	PZA	NACIONAL	7.00	1,400.00	
55	18	ALAMBRE RECOCIDO COLOR NEGRO DEL NO. 15 (ROLLO POR 1 KILO)	50	KG	DE ACERO	155.00	7,750.00	
56	19	CABLE DE ALUMINIO AA C 1+1 CALIBRE 6	2,000	MTS	IUSA	40.42	80,840.00	
57	20	CINTAS DE AISLAR PLASTICA COLOR NEGRO	2,635	PZA.	SANELEC	22.00	57,970.00	
SUBTOTAL								4,503,598.40
I.V.A.								720,575.74
TOTAL								5,224,174.14

REQUERIMIENTO

ÁREA REQUERENTE:

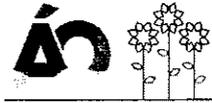
DIRECCION GENERAL DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE CUIDADOS Y DESARROLLO INFANTIL

REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	10-036	(5191) OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	\$1,100,000.00
TIPO	ADQ		

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

PART.	REQ.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. M.	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
15	1	REFRIGERADOR DOBLE PUERTA DE CRISTAL BY METALFRIO "REFRIGERADOR VERTICAL DE 2 PUERTAS, FE 1.00 FO 0.67 ALT 1.35 MTS, 23 PIES CÚBICOS, COMPRESOR DE 1/3 HP" (DIMENSIONES EXTERNAS: ALTURA TOTAL: 1830 MM. ANCHO: 1000 MM. PROFUNDIDAD: 665 MM. DIMENSIONES INTERNAS: ALTURA: 1342 MM. ANCHO: 900 MM. PROFUNDIDAD: 550 MM. CAPACIDAD BRUTA: 664 LTS. PARRILLAS AJUSTABLES: 6. CAPACIDAD DEL COMPRESOR: 1/3 HP. REFRIGERANTE: R134. TIPO DE CONDENSADOR: DE BAJO MANTENIMIENTO. TIPO DE CONTROL: ELECTRÓNICO. RANGO DE TEMPERATURA: 0°C A 6°C. CONSUMO DE ENERGÍA: R134 CONDICIÓN C: 4.16 KW-HR/24 HRS. CORRIENTE: 4.7 A. TENSIÓN/FRECUENCIA: 115-127 V/60 HZ. TIPO DE CABLE DE ALIMENTACIÓN: NEMA 5-15B).	8	PZA	METALFRIO	50,241.38	401,931.04



CONTRATO: CAPS/22-11/034
INNOVACIÓN DE PROYECTOS TERRA, S.A. DE C.V.

16	2	REFRIGERADOR 1 PUERTA DE CRISTAL BY METALFRIO (DIMENSIONES EXTERNAS: ALTURA TOTAL: 2022 MM, ANCHO: 716 MM, PROFUNDIDAD: 780 MM DIMENSIONES INTERNAS: ALTURA: 1533 MM, ANCHO: 615 MM, PROFUNDIDAD: 607 MM, CAPACIDAD BRUTA: 574 LTS., PARRILLAS AJUSTABLES: 4, CAPACIDAD POR CONTENEDOR: CAMIÓN 53": 63, CAMIONETA 7MTS: 27, CAPACIDAD DEL COMPRESOR: 1/3 HP, REFRIGERANTE: R134, TIPO DE CONDENSADOR: DE BAJO MANTENIMIENTO, TIPO DE CONTROL: ELECTRÓNICO, RANGO DE TEMPERATURA: 0°C A 6°C, CONSUMO DE ENERGÍA: R134 CONDICIÓN C: 3.88 KW-HR/24 HRS, CORRIENTE: 5.0 A, TENSIÓN/FRECUENCIA: 115-127 V/60 HZ, TIPO DE CABLE DE ALIMENTACIÓN: NEMA 5-15B).	4	PZA.	METALFRIO	40,465.52	161,862.08
17	3	CONGELADOR TAPA COFRE (CAPACIDAD EN PIES CÚBICOS: 11.3 PIES CÚBICOS, LUZ INDICADOR DE ENCENDIDO: SI, CANASTILLAS: 2, LUZ INTERNA: NO, DESCONGELAMIENTO: MANUAL, TAPÓN DE DRENADO: SI, VOLTAJE DE 110V, REFRIGERANTE DE R600A, AMPERAJE: 1.5 A, WATTS: 100W / 60HZ, AGENTE ESPUMANTE CICLOPENTANO, DIMENSIONES: 92.2 X 74.4 X 84.5 CM).	7	PZA	METALFRIO	21,794.14	152,558.98
18	4	CONGELADOR TAPA SOLIDA 110V (CAPACIDAD DE 13.4 PIES CÚBICOS, CERRADURA CON LLAVE, CONTROL DE TEMPERATURA AJUSTABLE, ILUMINACIÓN INTERIOR, 110 V / 60 H / 1.6 A, 2 CANASTILLAS, CONTROL DIGITAL, CONSTRUCCIÓN INTERNA DE ACERO EMBOZADO PARA FÁCIL LIMPIEZA, FRENTE X FONDO X ALTO 140.9 X 74.4 X 84.5 CM).	4	PZA	METALFRIO	24,439.66	97,758.64
						SUBTOTAL	814,110.74
						I.V.A.	130,257.72
						TOTAL	944,368.46

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUERENTE:			
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL			
DIRECCIÓN DE DEPORTE Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	10-072	(5111) MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$1,150,000.00
TIPO	ADQ		

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
PART.	REQ.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. M.	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	ESCRITORIO MEDIDAS 75 CM (AL.), 140 CM (AN.), 155 CM (PR.) MATERIAL CRISTAL/ ACERO CROMADO ESPECIFICACIONES PORTA TECLADO.	6	PIEZA	TECHNI MOBIL MASTER	12,100.00	72,600.00
2	2	SILLAS DE OFICINA RESPALDO TAPIZADO EN MALLA / ASIENTO ACOJINADO / DESCANSABRAZOS FIJOS / DESCANSA PIES AJUSTABLE DE ACERO CROMADO / BASE GIRATORIA (ESTRELLA DE 5 PUNTAS) / AJUSTE DE ALTURA	7	PIEZA	ACONOMALLA	2,800.0	19,600.00



CONTRATO: CAPS/22-11/034

INNOVACIÓN DE PROYECTOS TERRA, S.A. DE C.V.

3	3	ESTANTES PARA OFICINA FABRICADO CON LAMINA CALIBRE 24, PINTURA DE POLVO ELECTROSTÁTICA. TERMINADO EN HORNO COLOR BLANCO 3 NIVELES FIJOS SOLDADOS EN SU INTERIOR CHAPA DE PLATICO EMBUTIDA, 1 PAR DE LLAVES CON UN PESO SOPORTABLE DE ENTRE 80 Y 100 KG EN PESO COMPARTIDO, PUERTAS ABATIBLES CON REFUERZO, SISTEMA DE CIERRE GENERAL CON CHAPA	5	PZA.	LOCKERS Y GABINETES	6,200.00	31,000.00
4	4	GAVETAS DE LOCKERS PERFORADO DE 5 PUERTAS 180 X 38 X 45 NEGRO	20	PZA.	GUSTARK HOME	3,500.00	70,000.00
5	5	PIZARRONES BLANCOS PARA PLUMÓN, 120X180 MARCOS DE ALUMINIO, BASE DE 12MM DE MDF (NO DURLOCK O CARTÓN, COMO LAS MAYORIAS PUBLICADAS ALUMINIO NATURAL NO MARCOS DE PLÁSTICOS CON CODOS QUE SE CAEN FÁCIL MENTE CON EL USO), - MARCOS DE ALUMINIO DE EXCELENTE CALIDAD, -PORCELANA VITRIFICADA PARA BORRADO EN SECO (OJO SI NO BORRA EN SECO NO ES UN PIZARRÓN), INCLUYE PERFORACIONES PARA UNA FÁCIL INSTALACIÓN	5	PZA	ALFRA	2,800.00	14,000.00
6	6	ARCHIVEROS 4 GAVETAS / ORIENTACIÓN VERTICAL / RIELES DE APERTURA INTEGRADOS / CHAPA DE SEGURIDAD / JUEGO DE LLAVES INCLUIDO / ESTRUCTURA DE ALTA RESISTENCIA	10	PZA	TANMEX	5,600.00	56,000.00
7	7	MESA PLEGABLE COLOR BLANCO, 73 CM. DE ALTO, 77 CMS. DE ANCHO, 245 CMS. DE FONDO, 22.8 KG. DE PESO	50	PZA	LIFTIME	3,887.00	194,350.00
8	8	SILLA PLEGABLE, 84 X 47.8 CM, ACABADO MATE, CONSTRUIDA EN PLASTICO Y METAL. COLOR BLANCO	201	PZA.	LIFTIME	1300.00	261,300.00
9	9	GABINETES TIPO GUARDARRDPA DE 15 COMPARTIMENTOS, COLOR AZUL 5 MTS X 1.80 MTS, FABRICADD EN MADERA	4	PZA.	NACIONAL	4,500.00	18,000.00
10	10	PUPITRES TIPO ESCOLAR COLOR AZUL, CONCHA DE POLIPROPILENO VIRGEN DE ALTO IMPACTO, ESTRUCTURA TUBULAR REDONDA DE UNA PULGADA, PALETA TIPO RAQUETA CON CUBIERTA DE FORMAICA VARIOS, PARRILLA PORTA LIBROS EN TUBULAR REDONDO DE MEDIA PULGADA DE DIÁMETRO (NO ALAMBRÓN), TAPONES ANTI-DERRAPANTES EN PATASHAPPY6 WARE	50	PZA.	OFFIMOBILE	3,500.00	175,000.00
11	11	PERCHERO DE PARED DE 5 GANCHOS DE 5.3 CM. DE ALTURA X 36.5 CM. DE ANCHO X 4.00 CM. DE PROFUNDIDAD, FABRICADOS EN ACERO INOXIDABLE	20	PZA.	HAPPY WARE	350.00	7,000.00
12	12	BANCO DE TRABAJO AJUSTABLE DE 48", ESTACIÓN DE TRABAJO RESISTENTE CON CUBIERTA DE MADERA DE CAUCHO, CAPACIDAD DE CARGA DE 2000 LBS HAR	5	PZA.	NACIONAL	5,800.00	29,000.00
13	13	VENTILADOR DE TORRE 29 X 29 X 95 CM, EN COLOR NEGRO, FLUJO DE AIRE: 9.3 M³/MIN	3	PZA.	IMYTEK	2,500.00	7,500.00
14	14	ESTANTES DE 5 NIVELES ANCHO 90 CM, ALTO 176 CM, PROFUNDIDAD 40 CM, MATERIAL METAL, COLOR GRIS, ESTILO DECO, INDUSTRIAL, CANTIDAD DE REPISAS 5, MODO DE FIJACIÓN, SOBREPONER, ALTO PRODUCTO EMPACADO, 7 CM., ACABADO SEMIBRILLANTE	20	PZA.	RACK & PACK	1,800.00	36,000.00
						SUBTOTAL	991,350.00
						I.V.A.	158,616.00
						TOTAL	1,149,966.00



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021 - 2024

CONTRATO: CAPS/22-11/034
INNOVACIÓN DE PROYECTOS TERRA, S.A. DE C.V.

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL			
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y EQUIDAD DE GÉNERO			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	10-119	(5211) EQUIPOS Y APARATOS AUDIDVISUALES	\$604,454.00
TIPO	ADQ		

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
PART.	REQ.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. M.	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
19	1	MICRÓFONO INALÁMBRICO CON HASTA 30 M DE ALCANCE CON CABEZA CILINDRICA CON REJILLA METÁLICA, CON FLITRO QUE REDUZCA LOS RUIDOS POR EL VIENTO Y LOS SUSPIROS	10	PZA	STEREN	1,998.00	19,980.00
20	2	VIDEOPROYECTOR CON CONEXIÓN WIFI / DISEÑO MINI / FUNCIÓN: PROYECCIÓN ESPEJO CON SMARTPHONE VÍA WIFI / RESOLUCIÓN HD DE 1920 X 1080 P / 210 LÚMENES ANSI / TIEMPO DE VIDA 30000H / DISTANCIA DE PROYECCIÓN: 1.5 A 5.6 METROS / TAMAÑO DE PROYECCIÓN DE 43 A 200"	5	PZA	SPECTRA	12,740.00	63,700.00
21	3	SISTEMA DE AUDIO DOBLE CON 10,000 W PMPO, RADIO FM, LED INDICADOR DEL ESTATUS DE LA BATERÍA, INCLUYE CABLE USB PARA CARGAR LA BATERÍA, PERILLAS INDEPENDIENTES DE VOLUMEN GENERAL, MICRÓFONO Y ECO, FUNCIONES: GRABAR AUDIO, DISPLAY Y CONTROLES DE REPRODUCCIÓN, IMPEDANCIA DE 3 OHMS, ENTRADAS:3,5 MM PARA DISPOSITIVOS DE AUDIO, 6,3 MM PARA MICRÓFONO, USB Y MICRO SD.	10	PZA.	KAISER	3,000.00	30,000.00
22	4	CÁMARA DE CIRCUITO CERRADO CON 3 MODOS DE VISIÓN: PANORÁMICA / RECTÁNGULO / CUENCO, CONEXIÓN POR WI-FI, CON GRABACIÓN DE HASTA 10 DÍAS, VISIÓN NOCTURNA, DETECCIÓN DE MOVIMIENTO, ÁNGULO DE VISIÓN: 360°	10	PZA.	STEREN	2,000.00	20,000.00
23	5	PANTALLA PROYECTOR DE 100", CON SISTEMA MOTORIZADO PARA DESPLEGARLA, CON CONTROL ALÁMBRICO E INCLUYE CONTROL REMOTO, APTO PARA INSTALACIÓN EN MURO O TECHO	10	PZA	NACIONAL	5,980.00	59,800.00
24	6	PEDESTAL PARA BOCINA EN COLOR NEGRO	10	PZA	STEREN	1,394.00	13,940.00
25	7	PANTALLA DE PLASMA DE 55"	15	PZA	HISENSE	15,998.00	239,970.00
						SUBTOTAL	447,390.00
						I.V.A.	71,582.40
						TOTAL	518,972.40



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021 - 2024

CONTRATO: CAPS/22-11/034
INNOVACIÓN DE PROYECTOS TERRA, S.A. DE C.V.

REQUERIMIENTO

ÁREA REQUIRENTE:

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	10-120	(5671) HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	\$422,408.00
TIPO	ADQ		

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

PART.	REQ.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. M.	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
36	2	ESMERILADORA ANGULAR INALÁMBRICA	2	PZA	TRUPER	7,394.40	14,788.80
37	3	ALIMENTADOR DE PINTURA	1	PZA.	TRUPER	1,324.80	1,324.80
SUBTOTAL							16,113.60
I.V.A.							2,578.18
TOTAL							18,691.78

REQUERIMIENTO

ÁREA REQUIRENTE:

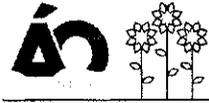
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y EQUIDAD DE GÉNERO

J.U.D. DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS

REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	10-128	(5111) MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	320,231.74
TIPO	ADQ		

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

PART.	REQ.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. M.	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
26	1	DISPENSADOR DE AGUA DE MESA TERMOELÉCTRICO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: DISPENSADOR DE AGUA FRÍA Y CALIENTE, DE 52.00 CM DE LARGO POR 34.00 CM DE ANCHO X 32.00 CM DE PROFUNDIDAD, PESO 11.00 KG. COLOR BLANCO CON ACABADO SEMI MATE, MATERIAL DE PLÁSTICO Y METAL.	1	PZA	NACIONAL	4,000.00	4,000.00
27	2	ALACENA CON TARJA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: ALACENA COLOR BLANCO, MATERIAL DE ACERO CON ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA, DE 2.80 MTS APROXIMADAMENTE, QUE CUENTE CON TARJA DE FORMA RECTANGULAR EMPOTRABLE DE ACERO, COLOR GRIS CON ACABADO BRILLANTE, CON ESCURRIDOR DE LADO IZQUIERDO, CALIBRE 24, DE 80 CM DE LARGO X 15.8 CM DE ALTO X 51 CM DE ANCHO X 15 CM DE PROFUNDIDAD.	1	PZA	NACIONAL	24,000.00	24,000.00
28	3	COMEDOR DE MADERA CIRCULAR EN COLOR BLANCO PARA 4 PERSONAS DE 75 X 120 X 120 Y SILLAS DE 50 X 62 X 90	1	JUEGO	NACIONAL	18,000.00	18,000.00
29	4	LIBRERO DE ESCALERA DE 6 NICHOS, DE 121.00 CM DE ANCHO X 30.00 CM DE PROFUNDIDAD X 1.29 DE ALTO, DE MDP EN COLOR BLANCO CON ACABADO EN MELAMINA	1	PZA.	TRICK	6,000.00	6,000.00



CONTRATO: CAPS/22-11/034
INNOVACIÓN DE PROYECTOS TERRA, S.A. DE C.V.

31	6	SILLAS EJECUTIVAS CON CABECERA AJUSTABLE	21	PZA	OFISILLA	4,000.00	84,000.00
32	7	SALA DE 3 PIEZAS TIPO LINO EN COLOR GRIS, MEDIDAS MÁXIMAS DE 201 X 84.5 X 79.5 CMS.	1	JGO.	MARBY	16,000.00	16,000.00
33	8	MESA DE MANICURE PORTÁTIL DE 94 X 40 X 68 CMS.	7	PZA	LEIBOU	8,460.00	59,220.00
34	9	TRITURADORA DE PAPEL CON UN DEPÓSITO DE 26.5 LTS.	1	PZA	ROYAL	9,380.00	9,380.00
						SUBTOTAL	220,600.00
						I.V.A.	35,296.00
						TOTAL	255,896.00

MONTO TOTAL ADJUDICADO		
SUBTOTAL	\$6,993,162.74	SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 74/100 M.N.
I.V.A (16%)	\$1,118,906.04	UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 04/100 M.N.
TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO	\$8,112,068.78	OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL SESENTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.

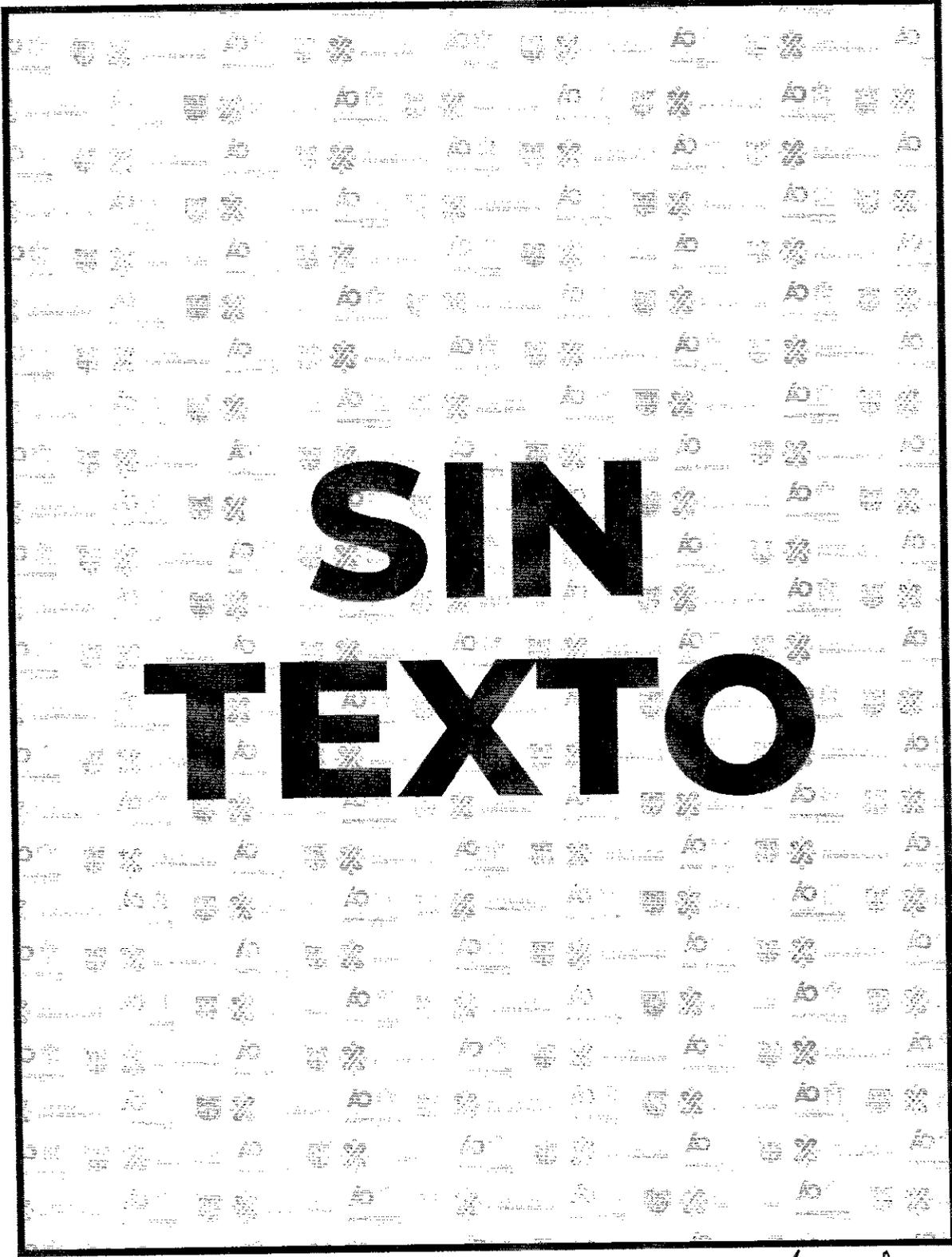
ENTREGA DE LOS BIENES:	
Periodo de entrega de los Bienes:	DEL 16 DE NOVIEMBRE AL 06 DE DICIEMBRE DEL 2022
Lugar de Entrega de los Bienes:	ALMACÉN GENERAL UBICADO EN AV. ESCUADRÓN 201, S/N, A UN COSTADO DEL GIMNASIO MODULAR G-3, COL. CRISTO REY, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CIUDAD DE MÉXICO EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 DE LUNES A VIERNES

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:		
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)		
SI APLICA	XX	\$1,048,974.41
NO APLICA		Un Millón Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Cuatro Pesos 41/100 M/N

[Handwritten signatures and initials]



CONTRATO: CAPS/22-11/034
INNOVACIÓN DE PROYECTOS TERRA, S.A. DE C.V.



**SIN
TEXTO**